



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 - 2022-A/MPMN

Moquegua, **06 ABR. 2022**

### VISTOS:

El Informe Legal N° 443-2022-GA/GM/MPMN de fecha 06-04-2022; Informe N° 0114-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 04-04-2022, Informe N° 020-2022-APP/SGPP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 24-03-2022

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 020-2022-APP/SGPP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 24-03-2022, el Lic. Pablo Espejo Sánchez encargado del Área de Presupuesto Participativo, solicita se convoque a elecciones complementarias para elegir el nuevo Concejo Directivo de la Junta Vecinal "Centro Histórico" conforme al Artículo 45 sobre Elecciones Complementarias de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN., ya que con fecha 18 de marzo del 2022 se publicó la Resolución de Alcaldía N° 147-2022-A/MPMN que dispuso la nulidad del proceso eleccionario.

Que, con el Informe N° 0114-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2022, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización - CPC. Tudela Piza Oscar Jaime, sugiere convocar a elecciones complementarias para el periodo 2022 -2023 de Consejo Directivo de la Junta Vecinal "Centro Histórico" de acuerdo al Cronograma Electoral que se ha elaborado de acuerdo a los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, habiendo sustentado que con Resolución de Alcaldía N° 147-2022-A/MPMN se dispuso la nulidad del proceso eleccionario por haberse realizado con vicio al haberse transgredido la Constitución y la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 201; recomendando derivar a Gerencia de Asesoría para Opinión Legal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú. en concordancia con lo estipulado en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, numeral 5, establece que las Municipalidades son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo el numeral 5.1 del mismo artículo señala: "Promover, aprobar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local". De igual forma en el numeral 5.2 dispone: "Establecer Instrumentos y procedimientos de fiscalización", y el numeral 5.3 Indica: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo el artículo 113 de la misma de la ley, antes precisada, dispone que a través de las Juntas Vecinales el vecino ejerce su derecho de participación".

Que, numeral 1.1, del artículo 84 de la Ley 27972 establece: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, se aprobó el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", el mismo que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales comunes, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua.

Que, conforme lo establecido, en el artículo 11, el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apoya y Reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, es menester dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales.

Que, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, establece que el Consejo Directivo es el Órgano Ejecutivo y de Interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal; sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considera también la cuota de género estableciéndose el



**"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

período de ejercicio de cargo cada dos (02) años, la misma que estará conformada de la siguiente manera; Presidente; Vicepresidente; Secretario, Tesorero y Vocal; asimismo, en su artículo 44, establece, que: "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este Plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera sesión ordinaria siguiente a la realización de las Elecciones.

Que, de igual forma en el Artículo 45 de la referida Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN se ha dispuesto que: La convocatoria a elecciones complementarias se efectúa dentro de los (60) días naturales siguientes a la instalación de los Consejos Directivos y se realiza el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, en los lugares donde por motivos debidamente justificados no hayan podido realizarse en primera vuelta".

Que, con Informe Legal N° 443-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 06-04-2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente expedirse Decreto de Alcaldía convocando a Elecciones Complementarias de Concejo Directivo de la Junta Vecinal "Centro Histórico" para el periodo 2022-2023, para el 29 de mayo del 2022, según propuesta de Cronograma Electoral realizado por el encargado del Área de Presupuesto Participativo y se apruebe el referido Cronograma.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, Del Comité de Gestión de Obra y el Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto" y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a Elecciones Complementarias de Concejo Directivo de la Junta Vecinal "Centro Histórico" para el periodo 2022-2023, que se llevará a cabo el 29 de mayo del 2022, según Cronograma que obra en anexo y forma parte integrante de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cronograma del Proceso Electoral que en anexo formara parte del Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del Decreto a expedirse a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE





## CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL "CENTRO HISTORICO"

PERIODO 2022-2023

N°	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	25 DE ABRIL
02	PREPARACION DE PRE PADRONES ELECTORALES	HASTA EL 02 DE MAYO
03	CONFORMACION DE COMITÉ ELECTORAL	04 DE MAYO
04	PREPARACION DE PADRONES ELECTORALES	HASTA EL 13 DE MAYO
05	INSCRIPCION DE CANDIDATOS	16 AL 20 DE MAYO
06	SUBSANACION DE OBSERVACIONES	23 AL 24 DE MAYO
07	PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS	25 DE MAYO
08	IMPUGNACIONES	26 DE MAYO
09	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	27 DE MAYO
10	PUBLICACION DE LISTA DEFINITIVA	28 DE MAYO
11	ELECCIONES	29 DE MAYO
12	PUBLICACION DE RESULTADOS	29 DE MAYO
13	PRESENTACION DE IMPUGNACIONES	30 AL 31 DE MAYO
14	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	01 AL 02 JUNIO
15	PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	03 DE JUNIO
16	ASUNCIÓN DE NUEVOS CONCEJOS DIRECTIVOS	06 DE JUNIO



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CABDENAS ROMERO  
ALCALDE